



maior de la Subida y Acosmientos de la Villa  
 de la encomienda de D. Alexandro de Aguirre y  
 Amara donde mismo fue de Juan Miguel  
 de Goria Benecio Ignacio Saenz del  
 Real de Miguel de Mendiranaal An  
 de Aranaal Joachin de V. dangarun  
 Miguel de Guino Louro de Sagar  
 Antonio de Barrena Bar Solome  
 de Cruz Juan de Madanaga Diego  
 Juan de Zualca Pedro de Aranaal  
 Joseph de Aranaal Miguel de Larrea Andres  
 de Laranaaga Joseph de Laranaaga Adrian  
 de Traguira Juan de Subeta Juan de  
 de Burguira Juan de Guino Juan  
 de Laranaaga Juan Manuel de  
 Maria Garcia de Cruz Miguel de  
 Comparara Miguel de Navarro Martin de  
 La manana Juan de Regalbe Maria de la Cruz  
 Domingo de Aranaaga Antonio de la Sagara  
 Antonio de Lopez Pedro de Gallarregui Don.  
 de Berando Juan de Gallarregui Juan  
 de Medialde Antonio de Guara Andres  
 de Maria Martin de Guara Lopez de Guara  
 Juan Lopez de Lopez Juan de Guara Miguel  
 de Guara Juan de Guara Joseph de  
 de Aranaaga Roman de Gallarregui Juan de  
 Onamuno Juan Garcia de Aranaaga Miguel  
 Garcia de Laranaaga Pedro de Guara Juan  
 Perez de Laranaaga Martin de Laranaaga  
 Juan de Laranaaga Joseph Joachin de  
 Aguirre Juan Perez de Aranaaga Andres Saenz  
 de Medialde Roman de Aranaaga Ju. de Marbana



Poder Contados los Requiridos en Dho p[re]sencia para su Calificación =

Este Dia Yo el Sr. escribid. Sere no vino al Ayuntamiento.

Las demas partes por Diego de Abasco, Juan de Ogalde, Juan de Mendizabal, Pedro de Miras, Manuel de Mendizaga por la qual se pretende Justificar en el Cabildo y Senealoria y el Ayuntamiento enterado de todas ellas a cordo de las causas de los señores Sindios segun se dice en una y para ello se dieron Poder Cumplido y Calificación.

En Dho se requirieron. Este Dia Yo el Sr. escribid. por un memorial de Juan de Butraqui y Amurquiano en que dice Salva el Cavado con Manuel de Arana Ojuna de esta Villa de sea servir a dho villa por lo menos de administrados del ayuntamiento de la Magdalena de esta Villa o haciendo a dho villa cada año veinte y cinco dias en todas las obras de carpenteria que mereciere en dho ayuntamiento a dho villa de un año, merced que se executara en cada mano con toda su Puerta Ventana de ser que se diere en dho villa que se mereciere como si fuese en el Ayuntamiento de la Camar y dho villa sin premio alguno del Ayuntamiento enterado de todo lo suso referido y a cordo que el Sr. D. Lopez de Cleon Verino de esta Villa de le otorgo Poder Gral por ella como Patrona y para que es de dho ayuntamiento y para todo lo que es oficio mereciere el referido Poder, conra el suso dicho en la dha administracion y disponga del dho ayuntamiento o cosa mayor como le pareciere atendiendo a la mai puntual asistencia de los pobres al arco y limpieza de dho ayuntamiento y como persona que tiene experiencia de todo su

demanda de Hijos de Diego de Abasco, Juan de Mendizabal, Pedro de Miras, Manuel de Mendizaga =

Mem. de Juan de Butraqui y Amurquiano en que dice Salva el Cavado con Manuel de Arana Ojuna de esta Villa de sea servir a dho villa por lo menos de administrados del ayuntamiento de la Magdalena de esta Villa o haciendo a dho villa cada año veinte y cinco dias en todas las obras de carpenteria que mereciere en dho ayuntamiento a dho villa de un año, merced que se executara en cada mano con toda su Puerta Ventana de ser que se diere en dho villa que se mereciere como si fuese en el Ayuntamiento de la Camar y dho villa sin premio alguno del Ayuntamiento enterado de todo lo suso referido y a cordo que el Sr. D. Lopez de Cleon Verino de esta Villa de le otorgo Poder Gral por ella como Patrona y para que es de dho ayuntamiento y para todo lo que es oficio mereciere el referido Poder, conra el suso dicho en la dha administracion y disponga del dho ayuntamiento o cosa mayor como le pareciere atendiendo a la mai puntual asistencia de los pobres al arco y limpieza de dho ayuntamiento y como persona que tiene experiencia de todo su

Aprobacion del poder de Juan de Butraqui y Amurquiano en que dice Salva el Cavado con Manuel de Arana Ojuna de esta Villa de sea servir a dho villa por lo menos de administrados del ayuntamiento de la Magdalena de esta Villa o haciendo a dho villa cada año veinte y cinco dias en todas las obras de carpenteria que mereciere en dho ayuntamiento a dho villa de un año, merced que se executara en cada mano con toda su Puerta Ventana de ser que se diere en dho villa que se mereciere como si fuese en el Ayuntamiento de la Camar y dho villa sin premio alguno del Ayuntamiento enterado de todo lo suso referido y a cordo que el Sr. D. Lopez de Cleon Verino de esta Villa de le otorgo Poder Gral por ella como Patrona y para que es de dho ayuntamiento y para todo lo que es oficio mereciere el referido Poder, conra el suso dicho en la dha administracion y disponga del dho ayuntamiento o cosa mayor como le pareciere atendiendo a la mai puntual asistencia de los pobres al arco y limpieza de dho ayuntamiento y como persona que tiene experiencia de todo su

manejo continue con el, para cuyo efecto y disponer  
todo lo que se oviere en la villa de la admi-  
nistracion a mayor abundamiento le dio el Ayunta-  
miento a dicha villa y facultad para que disponga por  
solo sobre todo lo tocante al dicho dotal en atencion  
de contarle a la villa, con el celo y occurrencia que  
obra en lo referido

Item. a Domingo  
de la villa de Oregui  
Sobre el Sazo

Este dia Domingo de Carnaval oregui vecino  
de esta villa y dueño de la casa solar de Oregui  
presento un memorial en que dice que a un  
memorial tiempo a esta parte a Gorado y Goza  
su casa en Sazo en el termino llamado Ayendiño  
en jurisdiccion de esta villa que alinda por dos  
extremos con los machuelos que baxan de Marbay  
ya y de arriba y abajo y por demas con otras propiedades  
de suyas propias y siendo esto así el dicho señor  
dijo considerando ser el dicho Sazo comun de esta  
villa intento obtener la letra que en el  
clausula se vea en sus autos le sea obligado  
a dar informacion judicial con su citacion de la  
sentencia del Sazo. Y porque que recibio aquella  
con el deseo de arregurar mejor su dolo mediante no-  
ticia que adquirio por la persona que de posesion era  
dicha informacion y para averiguar a descubierta  
de mejor que en casa de Dios y Justicia y quitar  
todas las dudas que se podian o fieren y para que en  
adelante no aia ninguna suplico a la villa man-  
dare dar su comision al dicho señor Sindo o a la  
persona que sea de su voluntad para que sea  
y reconozca el referido mejor con su asistencia  
de los interesados y dueños de las propiedades  
contiguas al dicho Sazo sea mejor que lo es

Facultad al Sindo  
co para el reconoci-  
miento del Sazo

El Ayuntamiento enterado de lo referido  
dio facultad expresa al dicho señor Sindo para  
que con esta y reconocimiento del dicho Sazo y

no nos que Sabere en el y con asistencia de los  
considerase ser un mediador D<sup>o</sup> del no fallando  
dejar que sea digno a no poner todo el

Resolución del D<sup>o</sup> de  
después de haber  
deponer la Reina  
m<sup>o</sup> de

El dho señor Alcalde dio a entender a la Villa que la  
Reyna nuestra Señora (que Dios la) esta proxima  
a partir y que la Villa vuelva la demostracion y  
al tiempo se encara ejecutar = La c<sup>o</sup>do se sabe que  
se cerien general y se cante en a c<sup>o</sup> con de gracia  
una misa solemne.

Con el dho. ayuntamiento  
de la Plaza me  
de

Tambien propuso el dho señor Alcalde que en la  
Plaza de San Pedro de esta Villa se duxere la Jente  
comunmente en el Juego de la Pelota y para su  
gasta a modo de tunguete merienda una cosa  
de piedra hasta la falta y pidio a la Villa  
en atención a sea el vna d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> y Sanat  
en ella se d<sup>o</sup> de de ejecutarla. La c<sup>o</sup>do se sabe  
la dha cosa d<sup>o</sup> en la m<sup>o</sup> con b<sup>o</sup> de gracia que se  
judice en atención a los costos medios que tiene  
la Villa = Con esto se acordó el Ayuntamiento  
y firmo el dho señor Alcalde por el dho de mag<sup>o</sup>  
Capitulada de su Ayuntamiento y D<sup>o</sup> en San  
Juan de la Calumbre y en fee de todo firmo  
Yo el dho no res en

Joseph San de  
Hernando J. de

Alm  
de

En las Casas del Consejo de esta Villa de Logrono